



DIARIO OFICIAL

El Peruano

NORMAS LEGALES

"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

Lima, Sábado 12 de Diciembre de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. I — N° 360

LEY

**CREAN EN EL DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA LA PROVINCIA
DE SAN PABLO, CUYA CAPITAL
SERA LA VILLA DE SAN PABLO**

LEY N° 23336

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:
El Congreso de la República del Perú:
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase en el Departamento de Cajamarca la Provincia de San Pablo, cuya capital será la Villa de San Pablo.

Artículo 2° — La Provincia de San Pablo está constituida por los siguientes distritos: San Pablo, su capital la Villa de San Pablo; San Bernardino, su capital el pueblo de San Bernardino; San Luis, su capital el pueblo de San Luis Grande, y Tumbadén, su capital el pueblo de Tumbadén.

Artículo 3° — Los límites de la Provincia de San Pablo trazados en la Carta Nacional 1/100,000, hojas de Chota y Cajamarca, publicados por el Instituto Geográfico Militar, primera edición, los años 1965 y 1969, respectivamente, son los siguientes:

Por el Sur:

Con la Provincia de Contumazá, a lo largo del río Chilete, en el sector comprendido entre la desembocadura de sus afluentes por la margen derecha, los ríos San Miguel o Puglush y Llaminchán. Prosigue por el río Magdalena —nombre que toma el río Chilete a partir de la desembocadura de la Quebrada Llaminchán—, hasta el dino a lo largo de una línea que se inicia en la

lugar en que recibe las aguas del río Chetillano, su afluente por la margen derecha.

Por el Sur-Este y Este:

Con la Provincia de Cajamarca a lo largo del río Chetillano o Chonta, continuando por la Quebrada Carcelucho desde su confluencia con la Quebrada Chancas, hasta sus nacientes. De los orígenes de la Quebrada Carcelucho, una línea recta que va a las nacientes de la Quebrada Lazareto, continuando por el lecho de esta Quebrada hasta su confluencia con el río Rejo, por el cual sigue aguas arriba hasta la desembocadura de la Quebrada Tranca. A partir de este lugar, sigue por el río Tinte hasta sus fuentes ubicadas en lagunas que están al Oeste del cerro Yanatolora. Prosigue por la divisoria de aguas que separa las cuencas del río Tinte y Quebrada Honda, de las cuencas correspondientes a la Quebrada de San Cirilo y Quebrada del cerro Azul, hasta alcanzar las nacientes más lejanas de la Quebrada Honda, al Noroeste del cerro San Cirilo.

Por el Norte y Noroeste:

Con las Provincias de Hualgayoc y San Miguel, por una línea que sigue a lo largo del principal formador de la Quebrada Honda. Continúa por el lecho de esta Quebrada Honda, que en su recorrido toma sucesivamente los nombres de Quebrada Chacopampa, río Grande y río Llapa, nombre con el cual confluye con el río San Miguel.

Por el Oeste:

Con la Provincia de San Miguel, a lo largo del curso del río San Miguel desde su confluencia con el río Llapa hasta su confluencia con el río Chilete, sector en el cual el río San Miguel es conocido también con el nombre de río Puglush.

LÍMITES DISTRITALES

DISTRITO DE SAN PABLO

Por el Sur:

Con los Distritos de San Luis y San Bernabé, a lo largo de una línea que se inicia en la

margen izquierda del río San Miguel frente a la desembocadura de la Quebrada de Yamalán y a lo largo de una línea trazada con dirección Este-Sureste, siguiendo por la divisoria de aguas del río San Miguel o Puglush con la Quebrada que pasa entre las haciendas Capellania y Jancos, el mismo que se origina al Oeste de la ciudad de San Pablo.

Continúa hacia el Sur por la divisoria de aguas que separa las cuencas del río San Pablo de la cuenca del río San Miguel, hasta llegar al cerro Sangal. A partir del cerro Sangal, una línea que siguiendo una dirección Nor-Este, llega hasta la confluencia de la Quebrada Socosmayo con el río Yamanchad. A partir de este confluencia, una línea recta trazada de Oeste a Este que llega hasta la Cota de altitud 3,034 m., que está al Nor-Oeste del cerro Sajllosta. A partir de esta cumbre, una línea que con dirección Nor-Este se traza por la divisoria de aguas que separa las cuencas de los ríos Magdalena y Quebrada de Chancos, de la cuenca del río Chonta, hasta alcanzar la Cota 3,560 mts. del cerro San Cristóbal. A partir de esta cumbre, una línea que con dirección Oeste-Este pasa por el Norte del cerro Surtorjo Viejo, haciendo una inflexión al Sur-Este, a la altura de Cachipampa y continúa con dirección Sur-Este por las cumbres del cerro Surtorjo Viejo, hasta el río Chonta.

Por el Este:

Con la Provincia de Cajamarca a lo largo del río Chonta, hasta la desembocadura de la Quebrada Chancos, continúa por la Quebrada Carcelucho hasta sus nacientes.

Por el Norte y Noroeste:

Con el Distrito de Tumbadén, siguiendo una línea que partiendo de la naciente de la Quebrada Carcelucho, se traza con una dirección general de Este a Oeste, a lo largo de la divisoria de aguas que separa la cuenca de la Quebrada Carcelucho y río Yamachaca, de la cuenca del río Rejo y río Tumbadén, hasta las nacientes de la Quebrada de Chicasmayo. Sigue por el lecho de esta Quebrada hasta su desembocadura en el río Grande. De este punto continúa por el río Grande aguas abajo, hasta su confluencia con el río Llapa. Sigue por el río Llapa aguas abajo, hasta su desembocadura en el río San Miguel.

Por el Oeste:

Con la Provincia de San Miguel, por una línea que parte de la desembocadura del río Llapa, en el río San Miguel o Puglush y continúa por el lecho de este río, aguas abajo, hasta la altura de la desembocadura de la Quebrada Yamalán.

DISTRITO DE SAN BERNARDINO

Por el Sur:

Con la Provincia de Contumazá, constituido por la línea que sirve de límite sur a la Provincia de San Pablo, o sea el río Chilte desde la desembocadura del río San Miguel, aguas arriba, hasta la desembocadura de la Quebrada de Llaminchán. De este punto, sigue por el río Magdalena hasta la desembocadura del río Chetillano.

Por el Este:

La Provincia de Cajamarca, coincidiendo con el límite provincial entre San Pablo y Cajamarca,

trazado por el río Chetillano desde su desembocadura en el río Magdalena aguas arriba continuando por el río Chonta, hasta un punto situado a la altura del cerro Surtorjo Viejo, donde llega el límite con el Distrito de San Pablo.

Por el Norte:

Con el Distrito de San Pablo, a lo largo de una línea que constituye el límite sur establecido para el Distrito de San Pablo.

Por el Oeste:

Con el Distrito de San Luis, a lo largo de la línea establecida como límite Sureste y Este del Distrito de San Luis.

DISTRITO DE SAN LUIS

Por el Sur, Sureste, Este y Noroeste:

Con los Distritos de San Bernardino y San Pablo, por una línea que partiendo de la desembocadura del río San Miguel o Puglush, en el río Chilte, se traza siguiendo la divisoria de aguas que separa la cuenca del río San Miguel o Puglush de las cuencas de los ríos Chilte, por las cumbres de los cerros Pilcay, San Bernardino y Sangal, hasta llegar al cerro Las Copas. De este punto, sigue una línea con dirección Nor, Noroeste a lo largo de la divisoria de aguas que separa la cuenca de la Quebrada que pasa por la hacienda Jancos y tiene sus nacientes al Oeste de San Pablo, de la cuenca del río San Miguel o Puglush. Esta línea llega al río San Miguel o Puglush, frente a la desembocadura de la Quebrada de Yamalán, afluente del río San Miguel por la margen derecha.

Por el Oeste:

Con la Provincia de San Miguel y se traza por el límite provincial entre las provincias de San Pablo y San Miguel trazado por el lecho del río San Miguel o Puglush.

DISTRITO DE TUMBADEN

Por el Sur:

Con el Distrito de San Pablo, siguiendo la línea establecida como límite Norte del Distrito de San Pablo.

Por el Este:

Con la Provincia de Cajamarca, siguiendo el límite establecido entre las Provincias de San Pablo y Cajamarca, a partir de las nacientes del río Lazareto, hasta encontrar las nacientes de la Quebrada Honda.

Por el Norte y Oeste:

Con las Provincias de Hualgayoc y San Miguel, a lo largo del límite provincial establecido para la provincia de San Pablo, con Hualgayoc y San Miguel, desde las nacientes más lejanas de la Quebrada Honda, hasta la desembocadura de la Quebrada Chicasmayo, en la Quebrada Chacapampa.

Por el Sur-Oeste:

Con el Distrito de San Pablo, a lo largo de la Quebrada Chicasmayo, desde su desembocadura hasta sus nacientes.

Artículo 4º — Deróganse los dispositivos legales que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentiuño.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima; a los Once días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentiuño.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro del Interior.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ENCARGAN CARTERA DE ITI
AL MINISTRO DE JUSTICIA

RESOLUCION SUPREMA
No. 0220-81-PCM.

Lima, 7 de Diciembre de 1981.

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Roberto Persivale Serrano, Ministro de Estado en el Despacho de Industria, Turismo e Integración se ausentará del país a partir del 9 del mes en curso; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 220º de la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

Encargar la Cartera de Industria, Turismo e Integración al Dr. Enrique Elias Laroza, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, mientras dure la ausencia del Titular

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

NOMBRAN DIRECTOR SUPERIOR DE LA "SINADEPS"

RESOLUCION SUPREMA
No. 0223-81-PCM

Lima, 11 de Diciembre de 1981.

CONSIDERANDO:

Que, el señor CPC Antonio Clemente Wong Escate, Director Superior del Sistema Nacional para el Desarrollo de Propiedad Social y de la Comisión Nacional de Propiedad Social, ha sido reasignado a partir del 1º de noviembre de 1981 al cargo de Director General de la Dirección General de Promoción del Instituto Nacional de Comunicación Social, a través de la Resolución Suprema No. 019-81-COMS/OA, del 20 de noviembre de 1981;

Que, es necesario cubrir la plaza de Director Superior del Sistema Nacional para el Desarrollo de Propiedad Social y de la Comisión Nacional de Propiedad Social, que se encuentra vacante;

De conformidad con los Decretos Leyes 21292, 22074 y 23233; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.— Nombrar Director Superior del Sistema Nacional para el Desarrollo de Propiedad Social y de la Comisión Nacional de Propiedad Social, al Sr. Carlos Rufino Paulette Del Campo, a partir del 1º de noviembre de 1981.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

COMISION SE ENCARGARA DE
REVISION INTEGRAL DE CONTRATOS
DE LA EJECUCION DE OBRA Y
SUPERVISION CELEBRADOS ENTRE
"MAJES—MACON" Y "ASPM"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0161—81—PCM

Lima, Diciembre 11 de 1981.

Visto el Oficio No. 3130—572—80—CG/DAGL de 09 de Diciembre de 1980, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República recomienda se efectúe una revisión integral de los contratos de Ejecución de Obra y Supervisión celebrado entre la República del Perú, representada por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Majes y el Consorcio Majes—MACON y la Asociación Supervisora del Proyecto Majes (ASPM), respectivamente, tendiente a lograr un justo equilibrio entre las obligaciones de las partes contratantes;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Ley 21292;